



Municipalidad Distrital
de Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Resolución de Alcaldía N° 83 -2018-MDP/A

Pimentel, 24 de Mayo del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: El informe N° 012-2018MDP/RES/OBQ, presentado por el residente de obra Ing. Omar Baldera Querebalu de fecha 19.02.2018, el informe N° 27-2018-S.O.ING.FTBV de fecha 21.02.2018, presentado por el supervisor Ing. FÉLIX TEOBALDO BONIFACIO VERGARA, el Informe N° 046-2018-SGIPC/MDP de fecha 14.05.2018 emitido por el Ing. Juan Gonzáles Sánchez en su calidad de Sub Gerente de Infraestructura Pública y Convenios, alcanza el expediente de Liquidación Técnica-Financiera de la Obra "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, VEREDAS, SARDINELES Y ÁREAS VERDES DE LA CALLE FRANCISCO BOLOGNESI CUADRAS 5,6 Y 7 DEL DISTRITO DE PIMENTEL -CHICLAYO - LAMBAYEQUE". COD. SNIP N° 385415 y Proveído N°3092-2018 de fecha 21.05.2018 emitido por la Gerente Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, concordante con los art. 38,39,40 y 41 de la presente norma se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración, bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros, y con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía y vía resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2017-MDP/A de fecha 05.06.2017 se aprobó el expediente técnico la Obra "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, VEREDAS, SARDINELES Y ÁREAS VERDES DE LA CALLE FRANCISCO BOLOGNESI CUADRAS 5,6 Y 7 DEL DISTRITO DE PIMENTEL -CHICLAYO - LAMBAYEQUE". COD. SNIP N° 385415, con un presupuesto de S/. 458,198.82 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento noventa y ocho con 82/100 soles), con un plazo de 90 (noventa) días calendarios siendo la modalidad de ejecución de la obra por administración directa.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 172-2017-MDP/A de fecha 04.08.2017 se aprobó el adicional - deductivo vinculante de la Obra "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, VEREDAS, SARDINELES Y ÁREAS VERDES DE LA CALLE FRANCISCO BOLOGNESI CUADRAS 5,6 Y 7 DEL DISTRITO DE PIMENTEL -CHICLAYO - LAMBAYEQUE". COD. SNIP N° 385415, con un presupuesto de adicional de obra S/. 74,371.30 (setenta y cuatro mil trescientos setenta y uno con 30/100 soles), deductivo vinculante de S/. 42,319.47 (cuarenta y dos mil trescientos diecinueve con 47/100 soles), generando un adicional neto de 32,051.83 (treinta y dos mil cincuenta y uno con 83/100 soles).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Municipalidad Distrital
de Pimentel

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 189-2017-MDP/A de fecha 13.09.2017 se aprobó la ampliación de plazo 01 de la Obra "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, VEREDAS, SARDINELES Y ÁREAS VERDES DE LA CALLE FRANCISCO BOLOGNESI CUADRAS 5,6 Y 7 DEL DISTRITO DE PIMENTEL -CHICLAYO - LAMBAYEQUE". COD. SNIP N° 385415, por 30 (treinta) días calendario.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 209-2017-MDP/A de fecha 13.10.2017 se aprobó la ampliación de plazo 02 de la Obra "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, VEREDAS, SARDINELES Y ÁREAS VERDES DE LA CALLE FRANCISCO BOLOGNESI CUADRAS 5,6 Y 7 DEL DISTRITO DE PIMENTEL -CHICLAYO - LAMBAYEQUE". COD. SNIP N° 385415, por 36 (treinta y seis) días calendario.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2018-MDP/A, se resolvió designar la Conformación del Comité de Recepción de la Obra "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, VEREDAS, SARDINELES Y ÁREAS VERDES DE LA CALLE FRANCISCO BOLOGNESI CUADRAS 5,6 Y 7 DEL DISTRITO DE PIMENTEL -CHICLAYO - LAMBAYEQUE". COD. SNIP N° 385415, conformado por el Ing. Omar Baldera Querebalu, Ing. Félix T. Bonifacio Vergara y el Ing. Juan Gonzáles Sánchez.

Que, con fecha 08.02.2018 se decepcionó la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, VEREDAS, SARDINELES Y ÁREAS VERDES DE LA CALLE FRANCISCO BOLOGNESI CUADRAS 5,6 Y 7 DEL DISTRITO DE PIMENTEL -CHICLAYO - LAMBAYEQUE". COD. SNIP N° 385415, habiendo suscrito el Acta de Recepción de Obra, el Comité de Recepción de la Obra, donde dan conformidad a la ejecución de la obra de acuerdo al expediente técnico. Asimismo, el Comité no se responsabiliza por los vicios ocultos de construcción ni tampoco de las diferencias que con posterioridad al presente acto se detectaran.

Que, al respecto, el art. 42 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873 señala que "...Tratándose de contratos de ejecución ... el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales..."

Que, por su parte, los artículos 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF y Decreto Supremo N° 080-2014-EF, detallan el procedimiento y los plazos que deben de cumplir tanto el Contratista como la Entidad en el trámite de liquidación del Contrato de Obra cuyo cumplimiento se verifica de los documentos que obran del expediente de liquidación y de lo informado por la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Convenios mediante Informe N° 097-2018-SGIPC/MDP en el cual APRUEBA la Liquidación Técnica Financiera presentada; por lo que, corresponde emitir la respectiva resolución, a efectos de que proceda al cierre definitivo del expediente.

Que, por tales consideraciones, con el visto de Conformidad de la Gerencia Municipal mediante Proveído N°3092-2018 de fecha 21.05.2018 y las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



000557



Municipalidad Distrital
de Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la Liquidación técnica financiera de Obra "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, VEREDAS, SARDINELES Y ÁREAS VERDES DE LA CALLE FRANCISCO BOLOGNESI CUADRAS 5,6 Y 7 DEL DISTRITO DE PIMENTEL -CHICLAYO - LAMBAYEQUE". COD. SNIP N° 385415, obra ejecutada por administración directa. En el ejercicio presupuestal del año 2017 con una inversión de 479,555.81 (cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco con 81/100 soles), menor a lo presupuestado.

Artículo Segundo: NOTIFIQUESE la presente Resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Convenios, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Tesorería, Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Tecnología en la Información y las demás Áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Ing. José Gonzáles Ramírez
ALCALDE

000556